


El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

Resumen de la Iniciativa

Título

Derechos humanos y colectivos de los pueblos originarios con pertinencia cultural.

Ingresada por

 Juana Cheuquepán C.
Personal

Pueblo

Mapuche

Patrocinio

- 1.- Asociación Indígena Kiñe Pu Liwen, PJ N° 188, mapuche, Iquique 1131, V. Salvador Allende, La Pintana; Juana Cheuquepan Colipe, Ci N° 9.964.769-8
- 2.- Asociación indígena We Newen, PJ N° 275, mapuche; Uruguay 1760, San Ramon; David Curamil Curamil, CI N° 12.236.582-4
- 3.- Asociación Indígena de mujeres We Fachatu Domo; PJ N° 17; mapuche; Mario Vargas Llosa 3734, Puente Alto; María Pichicón Colipe, Ci N° 8.783.087-K.
- 4.- Asociación indígena We Rayen Lof; PJ N° 114; La Copa, sitio 4, Lampa; Hernan Tapia Huanchicay, CI N° 10.741.863-6
- 5.- Asociación Indígena LLUG KYM HUE HUARRIA, PJE. GRAFITOS 1456, LA FLORIDA, PJ N° 98, JOSE DEL TRANSITO HUECHE CARCAMAN, CI N° 6936009-2
- 6.- COLECTIVO DE EDUCADORES TRADICIONALES Y TRABAJADORES DE LA EDUCACION NGOIMAKELAYIN TAYIN KUIFIKE KIMUN, LO MONTOYA 13119, EL BOSQUE, N°261585, MANUEL HUECHE SAIHUEQUE, CI N° 11993512-1

Cinco asociaciones indígenas de la warria (Santiago mew) , conformadas por familias asentadas en las zonas periféricas de la RM, todas inscritas en el registro de CONADI. (Lampa, El Bosque, La Pintana, San Ramón , La Florida , Puente Alto) y con amplia experiencia en el desarrollo mapuche urbano.

Una organización comunitaria mapuche con PJ de la ley de organizaciones comunitarias , pero con trayectoria de 10 años en el ámbito de la educación intercultural desde la perspectiva de los pueblos originarios. Compuesta por educadores mapuche , profesores y profesionales con experiencia en educación.

Tema y Comisión

Derechos individuales y colectivos indígenas y tribales
4 - Derechos Fundamentales

Construcción de la norma

1.- Esta propuesta está dirigida a la Convención Constitucional, los y las Constituyentes Mapuche y Constituyentes no Indígenas pero que también deben contar con algún grado de sangre indígena según su lugar de origen.

2.- Nos hemos reunidos en 4 trawün con Asociaciones Indígenas de las comunas de: La Pintana, San Ramón, El Bosque, Puente Alto, Lo Espejo, La Florida. Nos hemos reunidos con los Constituyentes del Distrito 12, como el lamgen Benito Baranda, Juan José, Beatriz Sánchez, Adolfo Millabur, Natividad Llanquileo que siempre han participado para escuchar los aportes de los y las lamgen, estando claro que ellos son nuestro representante que están luchando para lograr que se plasme nuestra Propuesta Mapuche en la Santiago. Nuestras asociaciones Indígenas vienen haciendo un seguimiento al proceso de la

Nueva Constitución, desde la participación y el dialogo.

3.- Tenemos presente los derechos de los pueblos indígenas que han sido reconocidos en diversos instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos. En particular, destacamos el Convenio 169 de la OIT que especifica el mejoramiento del nivel de educación como prioridad del desarrollo de los pueblos indígenas (Artículo 7), la Educación a todos los niveles en condiciones de igualdad (Artículo 26), la Enseñanza en lengua materna, preservación de los idiomas indígenas (artículo 28) y los Objetivos de la educación (artículo 29). La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y la declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas. El Pacto internacional de derechos civiles y políticos, que especifica los derechos de las personas pertenecientes minorías étnicas a tener su propia cultura (Artículo 27); la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, que especifica el derecho a la no discriminación en el goce del derecho a la educación y la formación profesional (Artículo 5) (e) y la Eliminación de los prejuicios raciales (Artículo 7); el Pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales, en particular el Derecho a la educación (Artículo 13) y Plan de acción de enseñanza primaria obligatoria (Artículo 14); la Convención sobre los derechos del niño, y en particular los derechos a una vida plena y decente, acceso a la educación (Artículo 23), el derecho del niño a la educación (Artículo 28), las finalidades de la educación (Artículo 29), el derecho del niño indígena a tener su propia cultura, a practicar su religión y a emplear su propio idioma (Artículo 30). El Convenio sobre derechos de las personas con discapacidad, y en particular el derecho a la educación inclusiva (artículo 24).

4.- Así, y desde las visiones de los pueblos originarios, se deben considerar los derechos humanos e indígenas, como sujetos de derechos desde la preexistencia y a contar con la garantía de sus derechos colectivos.

Objetivo de la norma

Se pretende acompañar antecedentes recogidos desde los trabajos realizados y ofrecer propuestas concretas de norma en relación a (1) Principios constitucionales (2) Educación (3) Salud (4) Cultura (5) Vivienda con pertinencia (6) Medio ambiente (7) Justicia (8) Derecho a la ciudad y territorio; todos desde la perspectiva de los derechos individuales y colectivos de los pueblos originarios y de acuerdo a los principios de plurinacionalidad e interculturalidad.

El documento que se acompaña en esta iniciativa detalla los insumos y objetivos específicos que se consolidaron en cada uno de estos temas.

Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

“Art. X. La Constitución reconoce el derecho de los pueblos originarios a ejercer su libre determinación y a decidir, bajo las propias costumbres, las medidas adecuadas que les permitan ejercer el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales individuales y colectivos e incidir en todos los asuntos públicos que les afecten directamente,

“Art. X. El Estado plurinacional y la sociedad chilena asumen y promueven como principios orientadores de su actuar el *itrofilmongen* (biodiversidad) y el *kume mongen* (buen vivir)”.

“Art. X. La Constitución garantiza a todas las personas el derecho a la educación, en todos sus niveles y formas, la que será gratuita, de calidad, intercultural y bilingüe.

Es deber del estado plurinacional tomar las medidas adecuadas para la resguardar el *kimün* (conocimiento ancestral) y fomentará, en todos los niveles, métodos de aprendizajes pertinentes culturalmente en cada territorio, basados en el *inarrumen* y el *kimkatun* como prácticas que permiten aprender de la vida, la naturaleza y sus leyes.

El Estado valora promueve y protege el rol de las educadoras tradicionales mapuche en el traspaso y reproducción de la cultura, la lengua y la costumbre”.

“Art. X. La constitución garantiza a todas las personas el derecho a la salud. Es deber del Estado asegurar la disponibilidad de salud indígena en todo el territorio a través de servicios de salud interculturales e inclusivos.”

“Art. X.- La Constitución asegura el derecho de los pueblos originarios a expresar libremente y mantener el *felletun*, sus creencias y cosmovisiones, incluyendo sus centros ceremoniales; así como a gozar y preservar su patrimonio cultural e inmaterial, tales como las *ruka*, los *Nguilaltuwe*, los *Paliwe*, los *Rewe* y *Chemamul*”.

“Art. x.- La Constitución asegura a todas las personas el derecho a una vivienda digna y pertinente a la cultura de los pueblos,

ubicada apropiadamente, en condiciones de habitabilidad, con acceso a la luz del sol, la tierra y áreas verdes, y para disfrutar del Kume mongen (buen vivir) en familia.”

“Art. X.- Es deber del Estado tomar las medidas adecuadas para proteger a la naturaleza y asegurar la disponibilidad de agua a todos sus pueblos. Reconoce y valora este recurso vital para la introyfilmongen y parte del kume mongen. Todo ser vivos de la madre tierra merece respeto y protección, al igual que el ser humano. El estado reconoce la crisis ambiental y promoverá este respeto en todas las etapas de la vida.”

“Art. X.- El Estado garantizará el acceso igualitario a la justicia, sin discriminación alguna.”

“Art. X.: Es deber del estado tomar las medidas intersectoriales y en sus distintos niveles, para asegurar las condiciones materiales y espaciales que permitan a los pueblo originarios ejercitar sus derechos colectivo sociales, culturales y lingüísticos, así como a mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones sociales y formas de organización social.

El estado destinará suelos urbanos y rurales a la construcción de espacios con pertinencia cultural funcionales a la mantención de las prácticas culturales y la conservación y reproducción del patrimonio material e inmaterial de la ciudad”.

Archivos Adjuntos

1. 246 kb

Estado

Publicada

Revisión Inicial

Por

 Daniel Barrera B.
14h


Evaluación de Pertinencia

Por

 Daniel Barrera B.
5h

Publicación

Por

 Carlos López A.
1h

INICIATIVA DE PUEBLOS ORIGINARIOS

DERECHOS HUMANOS Y COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS, EDUCACIÓN, SALUD, PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIA, VIVIENDA Y JUSTICIA PARA LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.

1 de febrero de 2022

DE : **Kiñe Pu Liwen**
 We newen
 We fachantu domo
 We rayen lof
 Colectivo de educadora tradicional

A : **Convencionales Constituyentes.**

En razón de del proceso de participación y consulta indígena actualmente vigente y el persiguiendo el objetivo de que la propuesta de Constitución que elaboren las y los convencionales constituyentes establezca que el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, nosotras y nosotros, asociaciones indígenas Asociaciones Indígenas de las comunas de La Pintana, San Ramón, El Bosque, Puente Alto, Lo Espejo y La Florida, venimos a ingresar la siguiente iniciativa de norma de pueblos originarios:

1. Esta propuesta está dirigidos a la Convención Constitucional, los y las Constituyentes Mapuche y Constituyentes no Indígenas pero que también deben contar con algún grado de sangre indígena según su lugar de origen.

2. Nos hemos reunidos en 4 *trawün* con Asociaciones Indígenas de las comunas de: La Pintana, San Ramón, El Bosque, Puente Alto, Lo Espejo, La Florida. Nos hemos reunidos con los Constituyentes del Distrito 12, como el *lamgen* Benito Baranda, Juan José, Beatriz Sánchez, Adolfo Millabur, Natividad Llanquileo que siempre han participado para escuchar los aportes de los y las *lamgen*, estando claro que ellos son nuestro representante que están luchando para lograr que se plasme nuestra Propuesta Mapuche en la Santiago. Nuestras asociaciones

Indígenas vienen haciendo un seguimiento al proceso de la Nueva Constitución, desde la participación y el dialogo.

3.- Desde las visiones de los pueblos originarios, se deben considerar los derechos humanos e indígenas, como sujetos de derechos desde la preexistencia y a contar con la garantía de sus derechos colectivos.

4.- Tenemos presente los derechos de los pueblos indígenas que han sido reconocidos en diversos instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos. En particular, destacamos el Convenio 169 de la OIT que especifica el mejoramiento del nivel de educación como prioridad del desarrollo de los pueblos indígenas (Artículo 7), la Educación a todos los niveles en condiciones de igualdad (Artículo 26), la Enseñanza en lengua materna, preservación de los idiomas indígenas (artículo 28) y los Objetivo de la educación (artículo 29). La **Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y la declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas. El Pacto internacional de derechos civiles y políticos**, que especifica los derechos de las personas pertenecientes minorías étnicas a tener su propia cultura (Artículo 27); la **Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, que especifica el derecho a la no discriminación en el goce del derecho a la educación y la formación profesional (Artículo 5) (e) y la Eliminación de los prejuicios raciales (Artículo 7); el Pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales, en particular el Derecho a la educación (Artículo 13) y Plan de acción de enseñanza primaria obligatoria (Artículo 14); la Convención sobre los derechos del niño**, y en particular los derechos a una vida plena y decente, acceso a la educación (Artículo 23), el derecho del niño a la educación (Artículo 28), las finalidades de la educación (Artículo 29), el derecho del niño indígena a tener su propia cultura, a practicar su religión y a emplear su propio idioma (Artículo 30). El **Convenio sobre derechos de las personas con discapacidad**, y en particular el derecho a la educación inclusiva (artículo 24).

5.- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. Creemos que se debe garantizar que los pueblos originarios ejerzan su derecho a la libre determinación, decidir bajo las propias costumbres que le permitan el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales individuales y colectivos; como los son la salud, educación, territorio y políticas pertinentes a cada cultura e incidir en los aspectos públicos que les afectan directamente.

Asimismo, es importante relevar en esta carta magna el concepto del *itrofilmongen* (biodiversidad), ya que forma parte de la cosmovisión de todos los pueblos originarios, cuyos ancestros enseñaron su respeto de generación en generación, que sin ella el *kume mongen* (Buen Vivir) no es posible, es por ello que pedimos que el itrofil mongen sea sujeto de derecho.

Por tanto, proponemos que se consagre en la nueva constitución las siguientes normas, en materia de principios constitucionales:

“Art. X. La Constitución reconoce el derecho de los pueblos originarios a ejercer su libre determinación y a decidir, bajo las propias costumbres, las medidas adecuadas que les permitan ejercer el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales individuales y colectivos e incidir en todos los asuntos públicos que les afecten directamente,

“Art. X. El Estado plurinacional y la sociedad chilena asumen y promueven como principios orientadores de su actuar el itrofilmongen (biodiversidad) y el kume mongen (buen vivir)”.

6.- EDUCACIÓN. Consideramos es la educación la que permite que el **itrofilmongen** y el **kume mongen** puedan ser desarrollados dentro de la sociedad chilena. Velar por el derecho a la educación de niños y niñas es esencial para cualquier sociedad. Las escuelas son el primer espacio de reflexión para comprender sus otros derechos.

Por lo tanto, la educación intercultural desde la perspectiva de los pueblos originarios es imprescindible, para la transformación de una ciudadanía participativa, democrática y crítica que permita construir una sociedad que se desarrolle hacia la cohesión y la justicia social.

Hay experiencia en Educación Intercultural Bilingüe, desde el año 1995 a la fecha, pero a punto de desaparecer por esta pandemia COVID19, la Educación Propia desde la visión Mapuche, donde se valoren los espacios con pertinencia como las *Ruka* y *Nguillatuwe*. Hay *ruka* que están instalada en jardines infantiles y en las comunas con Centros Ceremoniales. La Educación entregada por las Educadoras Tradicionales Mapuche con conocimientos de la cultura, la lengua y costumbre, el traspaso del conocimiento es con cariño y amor, para que el niño o niña para adquirir mejor lo que se le esta enseñando. Existe decretos como: 280 que indican el porcentaje para incorporar el Sector de Lengua, el decreto 301 sobre las educadoras tradicionales, ambos decretos han sido impuestos.

En el Ámbito Curricular, el Estado debe velar por el derecho a la educación y el acceso justo a todos los niveles y formas de educación, cautelando que este sea un derecho humano, gratuito, de calidad, integral, intercultural y plurilingüe.

Los municipios deben aplicar la plurinacionalidad desde la realidad local, que tengan la capacidad de encontrar la pertinencia cultural de los pueblos originarios en los diferentes estamentos, con énfasis en la educación.

Los gobiernos locales (municipio) deben considerar y valorar la riqueza de la Diversidad Cultural existente en la comuna, como conviven una con otra reconociendo la forma de coexistir.

Aprender haciendo. Desde siempre nuestros antiguos que aún conservan el **kimün** (conocimiento ancestral), ellos tenían claro que el aprendizaje era dado por el **Inarrumen** (observar), pero este observar es mucho más allá. El observar es un proceso consciente que practican nuestros hermanos que nos permite aprender todos los hechos que suceden en el entorno natural y de la relación con el otro. El **inarrumen** es el acto metodológico instintivo del ser mapuche por la que está sola practica nos permite aprender de la vida, la naturaleza y todas sus leyes.

Reconocer esta forma de aprendizaje e incorporarla en las escuelas a través del **kimkantun** (aprender hacer). Este tipo de metodología nos permite desarrollar en los alumnos la curiosidad. No condiciona, la forma de pensar, sentir y actuar, sino que aprende y recrea el conocimiento de acuerdo a la realidad.

Por tanto, proponemos que se consagre en la nueva constitución las siguientes normas, en materia de derechos fundamentales:

“Art. X. La Constitución garantiza a todas las personas el derecho a la educación, en todos sus niveles y formas, la que será gratuita, de calidad, intercultural y bilingüe.

Es deber del estado plurinacional tomar las medidas adecuadas para la resguardar el kimün (conocimiento ancestral) y fomentará, en todos los niveles, métodos de aprendizajes pertinentes culturalmente en cada territorio, basados en el inarrumen y el kimkatun como prácticas que permiten aprender de la vida, la naturaleza y sus leyes.

El Estado valora promueve y protege el rol de las educadoras tradicionales mapuche en el traspaso y reproducción de la cultura, la lengua y la costumbre”.

7.- EN MATERIA DE SALUD. Hay experiencias en Salud Intercultural en diferentes comunas desde el año 1995 a la fecha, en este sentido los espacios pertinentes, como: Ruka y Nguillatuwe son espacios importantes para la Salud. En los espacios de participación con la salud Mapuche con sus sanadores como la machi, lawenche y facilitadora que trabajan en los CESFAM en la

atención primera, no hay experiencia de salud de los pueblos originarios en los hospitales al menos en la Región Metropolitana, pero con escasos recursos para el trabajo en el año. En esta Nueva Constitución debe ser para todos y todas, mapuche y no mapuche. Se debe incorporar la salud indígena en todas las comunas.

Por tanto, proponemos que se consagre en la nueva constitución las siguientes normas, en materia de derechos fundamentales:

“Art. X. La constitución garantiza a todas las personas el derecho a la salud. Es deber del Estado asegurar la disponibilidad de salud indígena en todo el territorio a través de servicios de salud interculturales e inclusivos.”

8.- EN MATERIA DE CULTURA: Culturalmente la sociedad chilena y los pueblos originarios/Indígenas, hay diferencias, es decir en este caso, el Pueblo Mapuche, el **Fellentun** (la creencia) se basa en las energías que hay en *ñuke Mapu*, el *Wenu Mapu*, el *Kurruf*, es decir den todos los seres vivos de la naturaleza, todos somos importantes para la vida, y tener un **KUME MONGEN**.

También hay experiencia de patrimonio cultural material e inmaterial, existentes en las comunas de la ciudad y en el campo, por ejemplo: las Ruka, los Nguilaltuwe, como centros ceremoniales los espacios de ceremonias y lo cementerio mapuche, también los Paliwe o cancha de Palin, están también los Rewe, Chemamül, las banderas los utensilios de greda, madera, mimbre, los instrumentos de músicas

Por tanto, proponemos que se consagre en la nueva constitución las siguientes normas, en materia de derechos fundamentales:

“Art. X.- La Constitución asegura el derecho de los pueblos originarios a expresar libremente y mantener el felletun, sus creencias y cosmovisiones, incluyendo sus centros ceremoniales; así como a gozar y preservar su patrimonio cultural e inmaterial, tales como las ruka, los Nguilaltuwe, los Paliwe, los Rewe y Chemamul”.

9.- VIVIENDA CON PERTINENCIA: Consideramos como un derecho fundamental contar con vivienda pertinente a los pueblos se espera mejorar la calidad de vida en las grandes ciudades, que ayude a la mejora de la salud mental, y no seguir al hacinamiento. El **KUME MONGEN** (buen vivir), la importancia de contar con vivienda digna y orientada la puerta principal a la salida del sol, que cuente con jardín al frente, al lado o atrás de la casa, para que las familias Mapuche puedan tener sus huertos.

Por tanto, proponemos que se consagre en la nueva constitución la siguiente norma, en materia de derechos fundamentales:

“Art. x.- La Constitución asegura a todas las personas el derecho a una vivienda digna y pertinente a la cultura de los pueblos, ubicada apropiadamente, en condiciones de habitabilidad, con acceso a la luz del sol, la tierra y áreas verdes, y para disfrutar del Kume mongen (buen vivir) en familia.”

10.- MEDIO AMBIENTE. Toda la naturaleza, junto a los recursos naturales deben ser protegidos. Que el agua se devuelva al pueblo, este recurso es vital para la **itrofilmongen** sin ella no hay vida para nadie, es parte del **KUME MONGEN**. Debemos respetar a todos los seres vivos de la madre tierra, que tienen derecho a vivir al igual que el ser humano.

Incorporar en las escuelas el respeto por el entorno natural. La forma de vida de los pueblos indígenas es un aporte a muchos de los dilemas que vive el mundo actual. Desde la concepción ancestral, la naturaleza no es una cosa, una simple fuente de recursos puesta al servicio de los seres humanos que asumen una lógica de dominación y explotación sobre las demás formas de vida. En las cosmovisiones de las naciones originarias, el mundo está vivo y todo lo que existe merece respeto, ningún ser es superior a otro. Incorporar esta mirada en el ámbito educacional como aprendizaje nos permitirá sobrellevar la crisis ambiental que padecemos exigir que nos reconectamos con la madre tierra y aprendamos del **Küme Mogen (Buen Vivir)**, que se refiere a lo que es justo, equitativo, ineludible y concerniente en todas las etapas de vida, y se opone al individualismo y el acaparamiento. Lo que nos permitirá formar educandos conscientes, críticos y participativos de lo que es bueno para todos.

Por tanto, proponemos que se consagre en la nueva constitución la siguiente norma, en materia de Medio Ambiente:

“Art. X.- Es deber del Estado tomar las medidas adecuadas para proteger a la naturaleza y asegurar la disponibilidad de agua a todos sus pueblos. Reconoce y valora este recurso vital para la introfilmongen y parte del kume mongen. Todo ser vivos de la madre tierra merece respeto y protección, al igual que el ser humano. El estado reconoce la crisis ambiental y promoverá este respeto en todas las etapas de la vida.”

11.- JUSTICIA CON PERTINENCIA. En Chile la justicia es clasista, el que tiene dinero tiene el poder, es decir una justicia corrupta y hemos sido testigos de montajes en el Wall Mapu.

Por tanto, proponemos que se consagre en la nueva constitución la siguiente norma, en materia de Justicia:

“Art. X.- El Estado garantizará el acceso igualitario a la justicia, sin discriminación alguna.”

12.- DERECHO A LA CIUDAD Y AL TERRITORIO. En la Región Metropolitana hay un universo superior al 80% de familias Mapuche que están en las diferentes comunas de la periferia, siendo los más vulnerables, por ello, se propone que deben considerarse para los Pueblos Originarios/Indígenas, para dar el valor de los espacios pertinentes donde se desarrollan la Salud, Educación, Vivienda, Justicia, patrimonio Material e Inmaterial, que permitan el desarrollo de las prácticas culturales, así permitir viva las tradiciones en la Ciudad. Los espacios pertinentes son: Las Ruka, Nguillatuwe, Paliwe, y Küne.

La mayoría de los Pueblos Originarios/Indígenas, esperaban esta instancia de Participación estar y ser parte de esta Nueva Constitución, ser reconocido desde la Preexistencia y desde el Convenio 169 de la OIT. Valorando todos los espacios que se encuentran instalados hoy en la ciudad, en las comunas de la Región Metropolitana, espacios pertinentes, para un aprendizaje significativo de la cultura Mapuche, llevar adelante el trabajo de recuperación de la lengua materna, Telar, Joya, Instrumentos Musicales, utensilios de Greda, las vestimentas entre otras artes del Mapuche. Los espacios como las Ruka para transmitir la cultura, el Kimun y Rakidum en los Trawün, Matetun, Nguillatun, Nguillipun, Wetripantu y el Palin.

Existe una deuda histórica que tiene el Estado chileno con el Pueblo Mapuche, deuda que a la fecha no ha sido reparada, para ellos se propone lo siguiente, contar con espacios para Ruka, Nguillatuwe y Paliwe en todas las comunas deben contar con terreno, para construcción de los espacios con pertinencias, para mantener las prácticas culturales, esto en el marco del Patrimonio Material e Inmaterial en la ciudad.

No más divisiones con los Pueblos Originarios/Indígenas como: Rural o Urbano, esta división ha sido fatal en los diferentes espacios de participación, las críticas por ambos contextos, los rurales critican a los urbanos, por estar viviendo en la ciudad especialmente los que están en la Región Metropolitana, dicen que han olvidado la cultura y el ser mapuche.

Por tanto, proponemos que se consagre en la nueva constitución la siguiente norma, en materia de derecho a la ciudad y a territorio:

“Art. X.: Es deber del estado tomar las medidas intersectoriales y en sus distintos niveles, para asegurar las condiciones materiales y espaciales que permitan a los pueblo originarios ejercitar sus derechos colectivo sociales, culturales y lingüísticos, así como a mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones sociales y formas de organización social.

El estado destinará suelos urbanos y rurales a la construcción de espacios con pertinencia cultural funcionales a la mantención de las prácticas culturales y la conservación y reproducción del patrimonio material e inmaterial de la ciudad”.

**Kiñe Pu Liwen - We newen - We fachantu domo
We rayen lof - Colectivo de educadora tradicional**

Asociaciones Indígenas

1 de febrero de 2022